RESOLUCIÓN No. 421
(noviembre 17 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El alcalde Municipal de Ginebra Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1.- El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

2.- El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y, en concordancia con el artículo 314 ibídem, corresponde al Alcalde, como jefe de la administración municipal y representante legal del municipio, dirigir la acción administrativa. A su vez, el numeral 10 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultan al alcalde para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto y las normas jurídicas aplicables.

3.- El artículo 311 de la Constitución Política define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

4.- Los artículos 70 y 71 de la Constitución Política imponen al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. En desarrollo de dichos mandatos, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos aptos para la realización de actividades culturales, y propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran, reconociendo a las casas de la cultura como centros esenciales para el desarrollo cultural de las comunidades.

5.- El Municipio de Ginebra, Valle del Cauca, dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Unidos para Avanzar", contempla el fortalecimiento del sector cultural y el mejoramiento de la infraestructura pública destinada a la formación artística, la convivencia y el encuentro ciudadano, encontrándose radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto "Adecuación de las cubiertas de las Casas de la Cultura del municipio de Ginebra, Valle del Cauca", identificado con el código BPIN 202500000050133

6.- Las Casas de la Cultura del municipio son el principal escenario público en el que se desarrollan las escuelas de formación artística y cultural (música, danza, teatro y artes

plásticas), las actividades de la biblioteca y los programas dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores. Sus edificaciones conservan cubiertas tradicionales en teja de barro apoyadas sobre estructura de madera que, por el paso del tiempo y la falta de intervenciones de fondo, presentan un deterioro avanzado.

7.- De acuerdo con la visita técnica y el levantamiento de cantidades realizados por la Secretaría de Desarrollo Económico, cultura y turismo, las cubiertas presentan, entre otras, las siguientes condiciones:

a) Elementos de la estructura de madera (vigas, correas y listones) con pudrición, ataque de insectos xilófagos, pérdida de sección y deformaciones, lo que compromete la capacidad portante de la cubierta.
b) Tejas de barro fracturadas, desplazadas y sin traslapo adecuado, sin una capa de impermeabilización bajo el tejado.
c) Filtraciones de agua lluvia hacia el interior de las edificaciones, con humedades en muros, deterioro del cielo falso existente y daño de los elementos y dotación que se resguardan en los espacios.
d) Sistema de recolección de aguas lluvias insuficiente o en mal estado (canales, bajantes y accesorios), que concentra la escorrentía sobre muros y fachadas.
e) Instalaciones eléctricas ubicadas en el entretecho, expuestas a la humedad, con el consiguiente riesgo eléctrico y de incendio para los usuarios.

8.- Estas condiciones generan riesgo para la integridad de los usuarios, aceleran el deterioro de las edificaciones y han obligado a restringir el uso de algunos espacios, afectando la continuidad de los programas culturales que el Municipio ofrece a la comunidad. En consecuencia, resulta necesario adelantar la adecuación integral de las cubiertas, la cual comprende el desmonte de la cubierta y de la estructura existentes, la construcción de una nueva estructura metálica para la cubierta, la instalación de un sistema de cubierta en teja ondulada de fibrocemento tipo colonial, con caballetes y limatesas-limahoyas del mismo sistema –que conserva la apariencia arquitectónica tradicional de las edificaciones–, el sistema de manejo de aguas lluvias, el cielo raso en superboard y la renovación de las instalaciones eléctricas asociadas.

9.- Identificación de los inmuebles. Las obras se adelantarán en las siguientes edificaciones de propiedad del Municipio:

Casa de la Cultura del casco urbano – Calle 5ª No. 5-10, municipio de Ginebra, Valle del Cauca; Casa de la Cultura del corregimiento de Costa Rica Carrera 7 #11-20 Ginebra Valle corregimiento de Costa Rica.

10.- El valor total del proyecto, incluido el apoyo a la supervisión de la obra, de acuerdo con los estudios realizados y el presupuesto proyectado por la Secretaría de Obras Públicas, corresponde a TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($399.946.727) M/CTE. La ejecución del proyecto se plantea hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término que comprende la estructuración y contratación de la obra y del apoyo a la supervisión, la ejecución de las obras, su recibo y la entrega del proyecto al Municipio, conforme al siguiente cronograma estimado:

ETAPA / ACTIVIDAD
Etapa precontractual de los contratos derivados (términos de referencia, invitación, evaluación y adjudicación)
Suscripción del contrato de obra y vinculación del profesional de apoyo a la supervisión, aprobación de garantías y actas de inicio
Socialización con la comunidad y usuarios (pre-construcción)
Preliminares: bodegaje, replanteo, desmonte de cubierta y estructura existentes, retiro de escombros
Suministro e instalación de la estructura metálica de cubierta
Cubierta en teja ondulada de fibrocemento colonial (teja, caballetes y limatesas-limahoyas) y manejo de aguas lluvias
Cielo raso en superboard e instalaciones eléctricas
Pruebas, recibo de obra, entrega al Municipio y socialización de cierre

11.- El Municipio de Ginebra no cuenta con una dependencia especializada, ni con el personal técnico, administrativo y financiero suficiente para adelantar de manera directa la estructuración de los procesos de selección, la contratación de la obra y del apoyo a la supervisión, la dirección y el control técnico y financiero, y la entrega de un proyecto de esta naturaleza dentro del plazo requerido. Por tal razón, se hace necesario contratar una entidad estatal con la finalidad de coadyuvar en la administración, la selección del constructor, la vinculación del apoyo a la supervisión, la administración de los recursos del proyecto y en las demás acciones necesarias para la ejecución del proyecto.

12.- Para el efecto, el Municipio de Ginebra desarrollará el proyecto a través de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS, con administración delegada de recursos, en el cual el gerente integral será el encargado de seleccionar al constructor y de vincular al profesional de apoyo a la supervisión. La entidad que reúne las condiciones para ello es la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S., cuya sigla es IMPULSA+ S.A.S., SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, identificada con NIT 901.700.548-6, con domicilio principal en el municipio de Quimbaya, Quindío, entidad estatal cuyo objeto social está directamente relacionado con la gerencia integral de proyectos de infraestructura pública.

13.- El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y por las normas comerciales y civiles que le sean aplicables, y busca llevar a cabo la gerencia integral, en sus componentes social, técnico y financiero, del desarrollo del proyecto denominado "ADECUACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LAS CASAS DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA". IMPULSA+ S.A.S. asumirá la gerencia integral del proyecto y la administración delegada de sus recursos, y responderá por la gestión de su desarrollo hasta la entrega a satisfacción, para lo cual adelantará, en nombre propio y con cargo a los recursos administrados, los procesos de selección del contratista que ejecutará materialmente las obras y la vinculación del profesional de apoyo a la supervisión, y entregará al Municipio el proyecto terminado, sin que ello comporte en ningún caso la ejecución material directa de la obra por parte de la sociedad de economía mixta.

14.- Que para realizar el proceso de contratación el municipio de Ginebra cuenta con presupuesto de la presente vigencia fiscal, rubro Presupuestal, rubro presupuestal CCPET 2.3.2.02.02.009.3301018.91124.16.0.03.0001 y 2.3.2.02.02.009.3301018.91124.16.0.02.0010, denominado "Casas de la cultura adecuadas", fuente recursos propios y SGP Forzosa inversión, proyecto BPIN

RESOLUCIÓN No. 421
(noviembre 17 de 2026)

202500000050133, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 589 del 02 de Noviembre de 2026.

15.-Que la Administración Municipal a través de la secretaria de Desarrollo Económico, Cultura y Turístico, justifica la necesidad de celebrar el contrato interadministrativo con LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S., por la suma total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($399.946.727) M/CTE.

16.-Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en las instalaciones de la secretaría general ubicada en la Carrera 3 No. 4-17 segundo piso frente al parque principal y en el SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE INVOCA: Escoger la modalidad de contratación directa y en consecuencia se precisa que la causal que se invoca es la de contrato interadministrativo en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO:

DECLARAR justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, entre el Municipio de Ginebra y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S., con NIT: 901.700.548-6 la cual permitirá aunar esfuerzos técnicos y económicos para la ejecución de las acciones previstas en el proyecto, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas y al fortalecimiento de la productividad y competitividad del municipio.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente contrato interadministrativo tiene como objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LAS CASAS DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO CUARTO:

El presupuesto aportado por el municipio para la celebración del contrato es por la suma total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($399.946.727) M/CTE.

ARTÍCULO QUINTO:

CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la secretaría general- o en la oficina de contratación, ubicada en la Carrera 3 No. 4 – 17 de la ciudad de Ginebra y en SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 421
(noviembre 17 de 2026)

ARTÍCULO SEXTO:

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ginebra -Valle del Cauca a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó y elaboró: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona – Alcalde Municipal